

REFERENCIA: UAIP-AMSFG-09/11/2020-EXP. N° 19

RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las trece horas con treinta y seis minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las trece horas con cuarenta minutos del día nueve de noviembre de dos veinte, correspondiente al expediente referencia **UAIP-AMSFG-09/11/2020-EXP. N° 19**; la solicitud ha sido interpuesta por la señora _____, quien se identificó por medio de Documento Único de Identidad número _____, en dicha solicitud requirió se le entregue la siguiente información:

- 1) Todas las Actas del Concejo Municipal de San Francisco Gotera, comprendidas desde el mes de enero de 2020 hasta la última acta de Concejo Municipal celebrada en el mes de noviembre de 2020;
- 2) Presupuesto general de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera para el año 2020;
- 3) Presupuesto ejecutado de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020;
- 4) Plan anual de compras de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera para el año 2020;
- 5) Presupuesto ejecutado del plan anual de compras de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre 2020;
- 6) Modificaciones al plan anual de compras de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera para el año 2020, si las hubiere;
- 7) Matriz de proyectos ejecutados por la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera desde el mes de enero 2020 hasta el mes de noviembre 2020;
- 8) Copias de todos los contratos firmados por la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera y que estén regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, comprendiendo los de a) Obra Pública, b) Suministro, c) Consultoría, d) Concesión y e) Arrendamiento de bienes muebles, desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020;
- 9) Copias de todas las facturas generadas a partir de los contratos firmados por la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera y que estén regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020;
- 10) Listado de todas las licitaciones o concursos públicos abiertos por la Alcaldía de San Francisco Gotera desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020, especificando el resultado de estos, es decir, si se adjudicó especificar a quién se adjudicó y el monto de dicha adjudicación o, en el caso correspondiente, si se declaró desierto;
- 11) Listado de todas las libres gestiones abiertas por la Alcaldía de San Francisco Gotera desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020, especificando el resultado de estos, es decir, si se adjudicó especificar a quién se adjudicó y el monto de dicha adjudicación o, en el caso correspondiente, si se declaró desierto;
- 12) Listado de todas las contrataciones directas hechas por la Alcaldía de San Francisco Gotera desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020, especificando con quién se contrató y el monto de la contratación;

Resoluciones finales de solicitudes de acceso a la información pública y/o datos personales que emitió la Unidad de Acceso a la Información Pública se presentan en versión pública por contener datos confidenciales, de acuerdo al artículo 30 LAIP y artículo 17 del Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información.

- 13) Copia de todos los Informes de Evaluación de Ofertas de los proyectos de licitaciones o concursos públicos y de libre gestión de la Alcaldía de San Francisco Gotera, desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020;
- 14) Nombre completo del Alcalde, síndico municipal, concejales y jefe de la UACI de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera;
- 15) Listado de Asistencia a las reuniones del Concejo Municipal, desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020;
- 16) Reportes del Gerente General hechos al Concejo Municipal, desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020;
- 17) Credenciales de elección emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, para todos los actuales miembros del Concejo Municipal.

MOTIVACION DEL ACCESO A LA INFORMACION.

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento al artículo antes relacionado, se transmitió el requerimiento realizado en **UAIP-AMSFG-09/11/2020-EXP. N° 19**, a las Unidades de: Secretaría Municipal, Contabilidad, Presupuesto, Gerencia General y UACI de esta Municipalidad las cuales transmitieron respuesta mediante: Copias certificadas de las actas del Concejo Municipal únicamente de enero a septiembre de dos mil veinte y por medio de correo electrónico, anexando la información solicitada en formato PDF.

Se hace la salvedad que las unidades de Secretaría Municipal, en lo que concierne a las Actas del Concejo Municipal de los meses de octubre y noviembre del corriente año, no ha hecho remisión alguna por lo que dicha información es incompleta, en igual circunstancia se encuentra el caso de la UACI que no remite información concerniente a los puntos 4, 5 y 6 por lo que dicha información es incompleta y la Encargada de Presupuesto que únicamente remite nota explicativa de la razón por la cual no remite la información solicitada.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I. CONCÉDASE el acceso de la información solicitada a la señora
, cuyas generales se han expresado con anterioridad.

Resoluciones finales de solicitudes de acceso a la información pública y/o datos personales que emitió la Unidad de Acceso a la Información Pública se presentan en versión pública por contener datos confidenciales, de acuerdo al artículo 30 LAIP y artículo 17 del Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información.

II. ENTRÉGUESE la información solicitada mediante esta resolución y anexo relacionado, en archivo digital y físico, previo pago de la tasa correspondiente en concepto de certificaciones y constancias¹, ya que este es el medio señalado en la solicitud de información.

1 Art. 7.- número 1.1.7.1 Certificaciones y Constancias, 1.1.7.1.3 Otros servicios administrativos de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. © Art. 4 de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

III. NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico señalado en la solicitud antes relacionada y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

IV. ARCHÍVESE el presente expediente administrativo.

Notificación de Recursos procedentes

En vista que la presente resolución incorpora información incompleta, no obstante, haberse solicitado tal cual el interés del ciudadano, de conformidad a lo previsto y sancionado en el artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, contra la falta de respuesta proceden los medios de impugnación siguientes:

Efectos de la falta de respuesta

Art. 75. La falta de respuesta a una solicitud de información en el plazo establecido habilitará al solicitante para acudir ante el Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes, para que éste determine si la información solicitada es o no reservada o confidencial en un plazo de diez días hábiles.

Si la información es de acceso público, el Instituto ordenará conceder el acceso de la misma al interesado. De cerciorarse que hay indicios de una conducta infractora, iniciará el proceso correspondiente.

El ente obligado deberá dar acceso a la información solicitada en un período no mayor a tres días hábiles después de recibir la resolución del Instituto.

De persistir la negativa de entrega de la información, el interesado podrá denunciar el hecho ante el Instituto para los efectos consiguientes.

PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN QUE LA SUSCRIBE. "R.H.LAINEZ" RUBRICADA